

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

### Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 575.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 26 de Diciembre de 1862. — El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don José Fernandez Campo, de Andrés, en Navia, para la isla de Cuba.

Don Juan Fernandez y Monjardin, de San Estéban, en Illano, para la Habana.

Doña Josefa de Bango Redal, de Villalegre, en Corvera, para idem.

Don Francisco Sanchez y Alvarez, de Biedes, en Las Regueras, para idem.

Don Modesto Rodriguez, de Linares, en Salas, para la isla de Cuba.

Don Miguel Aspra, de Villaviciosa, para la Habana.

Don Evaristo Antonio Martinez, de Riveras, en Soto del Barco, para idem.

Don Félix Martinez, de idem, en id., para idem.

Don Rafael Llanio, de la Corrada, en idem, para idem.

Don José Antonio Garcia, de Foneubierta, en idem, para idem.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

En la segunda subasta para arriendos

verificada el dia 9 de Noviembre último, no han tenido licitadores las rentas del clero que radican en los concejos que á continuación se expresan, publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, números 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, y 135 correspondientes al mes de Setiembre último; se anuncia la tercera licitacion con la baja de la quinta parte de su primitivo tipo, á fin de que las personas que deseen interesarse en ella puedan hacerlo por medio de pliegos cerrados en la forma establecida, y bajo las mismas condiciones que con el pormenor de las rentas se hallan publicadas en dichos Boletines, para cuyo acto queda señalada la hora de las once de la mañana del dia 11 de Enero próximo. *B.O. 26-XII-1862 n.º 105*  
*Rentas de menor cuantía que se arriendan simultáneamente ante el señor Gobernador de la provincia y señores Alcaldes de los concejos respectivos.*

#### Partido de Belmonte.

##### Concejo de Yernes y Tameza.

Tipo de la primera subasta. 1074  
Baja de la quinta parte... 214 20  
Presupuesto líquido para la tercera subasta... 856 80

##### Concejo de Somiedo.

Tipo de la primera subasta. 3294  
Baja de la quinta parte... 658 80  
Presupuesto líquido para la tercera subasta... 2635 20

#### Partido de Cangas de Onis.

##### Concejo de Onis.

Tipo de la primera subasta. 960  
Baja de la quinta parte... 192  
Presupuesto líquido para la tercera... 768

##### Concejo de Parres.

Tipo de la primera subasta. 5181  
Baja de la quinta parte... 636 20  
Presupuesto líquido para la tercera... 2544 80

#### Partido de Cangas de Tinéo.

##### Concejo de Leitanejos.

Tipo de la primera subasta. 759  
Baja de la quinta parte... 151 80  
Presupuesto líquido para la tercera... 607 20

##### Concejo de Tinéo.

Tipo de la primera subasta. 9621 73  
Baja de la quinta parte... 1924 34  
Presupuesto líquido para la tercera... 7697 39

#### Partido de Castropol.

##### Concejo de San Tirso de Abres.

Tipo de la primera subasta. 467  
Baja de la quinta parte... 93 40  
Presupuesto líquido para la tercera... 133 60

##### Concejo de Taramundi.

Tipo de la primera subasta. 1122 32  
Baja de la quinta parte... 224 46  
Presupuesto líquido para la tercera... 897 86

#### Partido de Grandas de Salime.

##### Concejo de Ibias.

Tipo de la primera subasta. 1795 94  
Baja de la quinta parte... 359 18  
Presupuesto líquido para la tercera... 1436 76

##### Concejo de Illano.

Tipo de la primera subasta. 4739 32  
Baja de la quinta parte... 347 86  
Presupuesto líquido para la tercera... 1394 46

#### Partido del Infiesto.

##### Concejo de Cabranes.

Tipo de la primera subasta. 6247 47  
Baja de la quinta parte... 1249 49  
Presupuesto líquido para la tercera... 4997 98

#### Partido de Laviana.

##### Concejo de Bimenes.

Tipo de la primera subasta. 417 50  
Baja de la quinta parte... 83 50  
Presupuesto líquido para la tercera... 334

##### Concejo de Caso.

Tipo de la primera subasta. 2302  
Baja de la quinta parte... 460 40  
Presupuesto líquido para la tercera... 1841 60

#### Partido de Llanes.

##### Concejo de Peñamellera.

Tipo de la primera subasta. 5221 25  
Baja de la quinta parte... 1044 25  
Presupuesto líquido para la tercera... 4177

Oviedo, Diciembre 22 de 1862. —

P. I. — José Eulogio Argüelles.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el día primero de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de torreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

1.ª Haber cumplido veinte y un años y no pasar de treinta.

2.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.

3.ª Ser de buena conducta moral.

4.ª Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente exámen; y la tercera, por medio de certificados expedidos por el Alcalde y parroco del pueblo en que residiese al tiempo de su pretension, y de los Gefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número de 80 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las espresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaria del Gobierno de provincia antes del dia 20 de Enero de 1863. Los que fueren elegidos podrán recojer en la misma Secretaria su



nombramiento, desde el 5 de Febrero á fin de que pueda hallarse en Madrid el 1.º de Marzo.

Se advierte que, segun el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 12 de Diciembre de 1862. --El Director general, Tomás de Ibarrola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José de la Torre, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia de Laviana.

Certifico y doy fé: que en el pleito de terceria de que se hará mencion, se dictó la siguiente sentencia.

En la Pola de Laviana á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, el Licenciado don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda de terceria propuesta por doña Nicolasa Vigil, mujer legítima de don José Antuña Rozada y vecina de San Martín del Rey Aurelio, contra don Vicente Fernandez Nespral, dicho su marido y demás acreedores desconocidos, sobre que se le prefiera en el pago de su dote y se suspenda la ejecucion de bienes que se la embargaron de su propiedad, á instancia del Nespral para pago de deudas contraidas por el Antuña, representada por el procurador don Bernardo Zapico y los demandados por los estrados del Juzgado en su rebeldia.

Resultando: que la doña Nicolasa Vigil propone demanda de terceria de dominio y preferencia en el embargo practicado por el Juzgado de paz de San Martín á instancia de don Vicente Fernandez Nespral contra bienes de don José Antuña, marido de la opositora y otros no conocidos, fólíos cuatro y cinco.

Resultando: que conferido traslado al ejecutante y ejecutado y acreedores no conocidos, citándoles con las formalidades necesarias, no han comparecido, no obstante que se acusó la rebeldia por la opositora, que se hizo saber al ejecutante, y se publicó como emplazamiento de la demanda, fólío siete al diez y seis.

Resultando: que sustanciado el pleito en rebeldia y recibido á prueba doña Nicolasa Vigil acreditó con documentos públicos compulsados, y con testigos, haber aportado al matrimonio con su primer marido once mil reales de dote que á la muerte de estela fueron adjudicados para su pago todos los bienes embargados y otros hasta la cantidad de once mil cuatro reales á excepcion de los créditos que no son los mis-

mos, pero que se la adjudicaron otros que constan de la relacion presentada y del documento de pago compulsado, y acreditado tambien, que todos los dichos bienes fueron aportados al matrimonio segundo con el ejecutado José Antuña, y que por este se ha vendido una heredad de la dote por valor de cinco mil reales.

Considerando: que en la necesidad de establecer un órden en la sociedad conyugal se concede la administracion los bienes al marido y para precaver el peligro de que las mugeres queden indotadas por defectos de la administracion, se conceden á estas ciertos privilegios, entre los que se cuentan la preferencia á otros acreedores á los bienes de la sociedad aunque sean del solo marido, conservando tambien el dominio en los que existieren, y que en este sentido tiene acreditado la doña Nicolasa el dominio de los embargados, á excepcion de los cerdos, y preferencia por sus dotales hasta los once mil cuatro reales.

Vistos, y la ley treinta y tres, título trece, partida quinta, y los artículos novecientos noventa y cinco y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Fallo: que debo declarar y declarar preferente el derecho de doña Nicolasa Vigil por los bienes embargados, segun tasacion, y hasta la cantidad de once mil cuatro reales, al ejecutante don Vicente Fernandez Nespral y demás acreedores del José Antuña; y mando se publique esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia; pues por ella definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo. --Leon Ibañez.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Leon Ibañez, juez de primera instancia de este partido en la audiencia de este dia en su cuarto despacho, siendo testigos don Salvador Leon y don Telesforo Zapico, de que yo el escribano doy fé. --Ante mí, Jose de la Torre.

Asi resulta del pleito que por ahora obra en mi poder á que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado por el juzgado libro el presente para su insercion en el Boletín oficial en la Pola de Laviana á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. --José de la Torre.

Don Ramon Villegas, juez de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto se llama al procesado Manuel de Sagas, vecino del Pumar, parroquia de Malleza del concejo de Salas, á fin de que se presente en este juzgado, para practicar con él cer-

tas diligencias en la causa que se le está formando por heridas graves á su cuñada Antonio Garcia, hermana de este Gervasia y padre de ambos Benito. Por tanto y en cumplimiento del auto seis del corriente mes, libro el presente á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, y Gaceta de gobierno. Belmonte Diciembre ocho de mil ochocientos sesenta y dos. --Por su mandado, Diego Diaz Arango.

Don Victorio Andrés, abogado juez de paz de esta ciudad, egerciente el juzgado de primera instancia por ausencia del propietario con la correspondiente licencia.

Por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo á Domingo Florez y Alvarez, natural de Sarandinas, concejo de Boal, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, y su compañero Mariano N. desconocido, de estatura alta, de unos cuarenta años, pelo canoso, cara larga, color moreno, ojos azules, barba larga y bigote; viste pantalón: contra quienes estoy instruyendo causa criminal sobre hurto de efectos, para que se presenten en las cárceles públicas de este juzgado á responder á los cargos que le resultan. Pues en hacerlo así se les oirá en Justicia y de lo contrario se seguirá la causa en rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. --Licenciado Victorio Andrés. --Por mandado de su señoría, Ramon Franco.

El señor juez de primera instancia de Cangas de Tineo me remite con oficio del 15 del corriente el edicto que á continuacion se inserta para la captura de Juan Bueno y Fernandez.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren su captura y le pongan á disposicion del espresado juzgado, dando parte de haberlo hecho.

Oviedo 23 de Diciembre de 1862. --Toribio Rubio Campo.

Don Bernardo Martinez Valle, juez de paz de Cangas de Tineo y de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bueno y Fernandez, natural de Cerecedo del Monte, del concejo de Tineo, para que al término de nueve dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra el mismo aparecen en la causa que se sigue de Real oficio de justicia, por la quema del monte llamado Adrado, términos de los lugares de Prada, Pradilla y Santullano, del concejo de Allande, al término de nueve dias; pues en otro caso se seguirá la causa en su re-

beldia entendiéndose con los estrados del Tribunal, las que le pararán el mismo perjuicio que si fuesen hechas á su persona, pero si se presentase se le oirá y administrará justicia. Y á fin de que se publique en el Boletín oficial, libro á V. S. el presente, por el que tambien encargo á todas las autoridades y Guardia civil procedan á la captura del espresado Juan Bueno, cuyas señas son las siguientes.

Señas.

Edad de veinte y dos á veinte y cinco años, estatura cumplida, color moreno y bajo, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, vestia calzon y chaqueta de sarga del pais, y montera á la cabeza, sin ninguna otra seña particular. Dado en Cangas de Tineo Diciembre quince de mil ochocientos sesenta y dos. --Bernardo Martinez Valle. --Por su mandado, Antonio Rodriguez.

Por el presente, de órden del señor Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á don José Antonio Fernandez Fuejo, vecino de Malvedo para que dentro del término de quince dias improrogables, comparezca en su Juzgado por la Escribania del infrascrito á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo su esposa doña Máxima Lopez sobre terceria de mejor derecho.

Pola de Lena y Diciembre doce de mil ochocientos sesenta y dos. --V.º B.º --El Juez, Lama. --José Hevia Castañón.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Garcia Alonso, natural de Santa Marina de Serandinas, concejo de Boal en la provincia de Asturias, residente que fué en esta ciudad, y cumplida de la casa Galera de la misma, soltera, de veintitres años de edad, de oficio costurera, contra la cual me hallo instruyendo causa criminal de oficio por hurto de varias ropas á Deogracias Hernandez morador en la Calle del Caballo de Troya, número diez y ocho de esta ciudad, para que dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en la cárcel de Audiencia de esta capital, á responder de los cargos que contra ella resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se le seguirá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en el del distrito de la plaza de Valladolid á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. --Antonio de la Cuesta. --Por mandado de S. S., Manuel Losceales.